



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.1. Nombramientos, Situaciones e Incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2020, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se amplía la relación definitiva de candidatos admitidos de la bolsa de empleo temporal del Cuerpo de Gestión de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobada por Resolución de 4 de diciembre de 2020, constituida conforme al proceso selectivo convocado por Orden PRE/151/2020, de 17 de febrero.

Mediante Resolución de 4 de diciembre de 2020 de la Dirección General de la Función Pública se aprueban y publican las relaciones definitivas de candidatos admitidos y excluidos, referidas a la fecha de corte del día 31 de marzo de 2020, de la Bolsa de Empleo Temporal del Cuerpo de Gestión de la Administración de Castilla y León, constituida conforme al proceso selectivo convocado por Orden PRE/151/2020, de 17 de febrero.

Conforme a lo dispuesto en el apartado quinto de la citada Resolución la relación definitiva de candidatos de esta bolsa de empleo temporal del Cuerpo de Gestión de la Administración de la Comunidad de Castilla y León se pondrá en funcionamiento el primer día hábil siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Castilla y León, circunstancia que se produjo el día 18 de diciembre de 2020.

No obstante, pese al breve período de tiempo transcurrido desde su puesta en funcionamiento, ya se ha producido el agotamiento del listado definitivo de candidatos adscritos a determinadas zonas en las que resulta inaplazable y urgente la provisión temporal de varios puestos de trabajo, y en otras zonas, en función del ritmo de llamamientos practicados recientemente, se prevé su agotamiento en fechas próximas.

El Decreto 21/2018, de 26 de julio, por el que se regula la selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos, prevé en su artículo 11.3 la posibilidad de ampliar la relación definitiva de candidatos de la bolsa de empleo mediante resolución debidamente publicada, previa acreditación de los méritos alegados por los aspirantes, cuando concurren algunas de las siguientes circunstancias: a) Cuando se prevea su agotamiento y no proceda acordar una nueva fecha de corte, con quienes figurando en el listado de integrantes definitivo superen la puntuación que se establezca en la resolución de ampliación del listado de candidatos; b) Cuando no hubiese candidatos para la ocupación de puestos en alguna zona, con quienes figurando en el listado de integrantes definitivo la hubieran solicitado y a falta de ellos, con quienes estando inscritos en la aplicación informática, hubiesen solicitado dicha zona, y c) Cuando ninguno de los candidatos reúna los requisitos exigibles para la ocupación de ciertos puestos, con quienes figurando en el listado de integrantes definitivo sí los reúnan y a

falta de ellos, con quienes estando inscritos en la aplicación informática, reuniesen los mencionados requisitos.

Conforme a lo expuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.3 del citado Decreto 21/2018, de 26 de julio, considerando que no procede fijar una nueva fecha de corte, esta Dirección General de la Función Pública, al amparo de la competencia delegada por la Orden PRE/259/2020, de 2 de marzo,

RESUELVE

Primero.– Ampliar la relación definitiva de candidatos admitidos aprobada por Resolución de 4 de diciembre de 2020 de la Dirección General de la Función Pública, referidas a la fecha de corte del día 31 de marzo de 2020, de la Bolsa de Empleo Temporal del Cuerpo de Gestión de la Administración de Castilla y León, constituida conforme al proceso selectivo convocado por Orden PRE/151/2020, de 17 de febrero, con aquellos candidatos que resultaron excluidos en esta Resolución de 4 de diciembre de 2020 por alcanzar, una vez validados los méritos alegados, una puntuación inferior a la nota de corte fijada en 5,990 puntos, así como con aquellos candidatos que figuraban en el listado definitivo de integrantes con una puntuación autobaremada inferior a dicha nota de corte de 5,990 puntos y que en ambos casos igualen o superen la nota de corte que se fija a continuación.

Segundo.– A los efectos la presente ampliación de la relación definitiva de candidatos aprobada por Resolución de 4 de diciembre de 2020, se fija una nueva nota de corte en 0,00 puntos para la totalidad de las zonas elegidas para la prestación de servicios.

Tercero.– Los aspirantes que tengan en estos momentos la condición de candidatos excluidos en la citada Resolución de 4 de diciembre de 2020 por alcanzar, una vez validados por la Administración los méritos alegados, una puntuación inferior a la nota de corte fijada en 5,990 puntos, figurarán en la relación de candidatos ampliada con la misma puntuación asignada en el Anexo II de dicha Resolución de 4 de diciembre de 2020, quedando, por tanto, exonerados de presentar toda documentación justificativa de los méritos alegados.

Cuarto.– Por su parte, los aspirantes que figuran en la relación definitiva de integrantes con una puntuación autobaremada inferior a 5,990 puntos y superior a la nueva nota de corte fijada anteriormente, habrán de presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados en su solicitud de inscripción, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Castilla y León. Dicha documentación justificativa se enviará registrada a la Dirección General de la Función Pública, sita en la calle Santiago Alba, 1.– 47014 Valladolid.

Si estos aspirantes hubieren alegado la prestación de servicios durante el estado de alarma declarado por el Gobierno para la gestión de la crisis sanitaria derivada del COVID-19 deberán aportar los certificados correspondientes expedidos por el órgano competente del centro o servicio donde se hubieren prestado.

No obstante lo resuelto en el párrafo primero de este apartado cuarto, se considerarán debidamente acreditados, con arreglo a lo previsto en el baremo y en el apartado 3 de la base cuarta de la orden de convocatoria, aquellos méritos alegados por estos integrantes que hayan sido comprobados y validados por el órgano gestor de esta bolsa, quedando en estos casos los interesados exentos de presentar la correspondiente documentación justificativa.

Tampoco vendrán obligados a presentar la correspondiente documentación justificativa aquellos integrantes que hubieren alegado méritos consistentes en haber prestado servicios o haber adquirido experiencia profesional en el ámbito de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos, que se ajusten estrictamente a los requisitos definidos en los apartados c) y d) del baremo de méritos de esta convocatoria –no incluidos los servicios COVID-19– pero que por cualquier circunstancia no hayan sido validados por la Administración. En este caso, será suficiente que los interesados aleguen los servicios prestados, con indicación del cuerpo, escala o especialidad, la clase de servicios, régimen jurídico por el que se regulen (personal funcionario o laboral), Consejería u Organismo Autónomo en el que se prestaron, fechas de inicio y, en su caso, fin de esos servicios.

Quinto.– Para conocer qué méritos de los alegados por los aspirantes han sido o no validados por la Administración, estos podrán consultar estos extremos en su solicitud de inscripción en esta bolsa, siguiendo para ello las indicaciones específicas contenidas en el capítulo 5 «Consulta solicitudes» - apartado: «Consulta de solicitud grabada a fecha de corte y validaciones de méritos por el órgano gestor» - del Manual de instrucciones o de usuario de la aplicación de Bolsas de Empleo publicado en el portal de empleados públicos <https://empleopublico.jcyl.es>.

Sexto.– Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, con carácter previo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Dirección General de la Función Pública, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no pudiéndose en este caso interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Valladolid, 18 de junio de 2021.

*La Directora General
de la Función Pública,*
Fdo.: PALOMA RIVERO ORTEGA